EXPTE. D- 3513 / 21 - 22

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE:

L E Y

Articulo 1.- Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N°27.629 de "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA".

Artículo 2.- La Provincia de Buenos Aires reconoce la gratuidad en los componentes de facturación de los servicios públicos que se encuentran bajo su jurisdicción en favor de las entidades de nuestra provincia integrantes del "Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios", en las condiciones que establece la ley.

Artículo 3.- La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.
Articulo 4.- Invitase a los municipios a adherir a la presente ley.
Articulo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTO

El pasado 2 de junio del corriente año fue sancionada por el Congreso de la Nación la Ley Nacional N° 27.629 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA", y promulgada el día 15 del mismo mes y año mediante el Decreto N°386/2021 del PEN.-

Dicha norma instituye un "régimen tarifario especial de servicios públicos" para las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios; consagra y define un tratamiento particular a aplicarse a las asociaciones objeto de este régimen como usuarias en lo que respecta a la prestación de los servicios públicos de los cuales son sus beneficiarias o destinatarias.

Dicho régimen tarifario especial es aplicable a las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, al Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y a la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por ley 25.054 y sus modificatorias, y a los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos.

Dichas entidades beneficiarias gozarán según lo establecido en el artículo 1 de la Ley nacional a la cual se adhiere, de un régimen tarifario especial de servicios públicos.

El artículo 5 de la mencionada Ley establece que los entes reguladores y las empresas prestadoras deben garantizar que la calidad y las condiciones del

servicio público brindado a los sujetos del presente régimen sean equivalentes a las que reciben el resto de los usuarios.

También prevé otros beneficios tales como ampliar la cobertura por riesgos y contingencias que los bomberos puedan sufrir en ejercicio de sus funciones; aumento del número de prestaciones en caso de accidentes y también una prestación económica en caso de incapacidad laboral temporaria; Un régimen de reintegro al IVA, para la aquellas operaciones realizadas con comercios registrados e inscriptos como responsables inscriptos ante AFIP, etc.

Las asociaciones de Bomberos voluntarios son entidades civiles sin fines de lucro, con una misión tan insigne e inconmensurable como ser la protección de la vida y los bienes afectados no solo en caso de incendio sino también inundaciones, accidentes y/o cualquier situación de emergencia acaecida en el ámbito de su jurisdicción y desde los distinto ámbitos debemos siempre brindar todo tipo de apoyo y reconocimiento, siendo el presente proyecto de adhesión un apoyo a fin de que puedan destinar de manera óptima sus recursos a capacitaciones de personal, adquisición de equipamiento y mejora infraestructura de cada dotación, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

En el convencimiento de que Bomberos voluntarios son instituciones centradas en el trabajo en equipo con valores como la abnegación, el sacrificio, la lealtad, la subordinación, la disciplina, es por todo ello que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.